

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 102

2 de junio de 2015

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Castellote	2
Comarca Gúdar-Javalambre	4
Jatiel	5
Bronchales y Torralba de los Sisonos.....	6
Ariño	7
Orihuela del Tremedal.....	8
Rafales y Alcañiz.....	15
Oliete y Galve.....	17
Martín del Río.....	18
Albalate del Arzobispo.....	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 64.088

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2015-S-243

El Ayuntamiento de Ariño ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:
CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ARIÑO

Objeto: REVISIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE ARIÑO

Cauce: RÍO ESCURIZA

Término Municipal del Vertido: ARIÑO (TERUEL)

Las aguas son tratadas en unas instalaciones de depuración consistentes en desbaste, canal de desarenado y sistema de cinco lagunas, dos primeras de aireación forzada y tres últimas de decantación, el caudal vertido es de 235.000 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de mayo de 2015.-EL COMISARIO DE AGUAS P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 64.157

CASTELLOTE

Conforme a lo establecido en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por ignorarse el lugar de notificación, por la presente se le notifica al propietario del inmueble, sito en calle Alta 2 de Castellote, la Resolución de Alcaldía n.º 21/2015 de fecha 12/05/2015, del tenor literal siguiente:

«DECRETO 21/2015 ORDENANDO LA EJECUCIÓN URGENTE DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO SITO EN CALLE ALTA Nº 2 DE CASTELLOTE (TERUEL)

Incoado el procedimiento de orden de ejecución urgente de oficio, examinado el informe técnico y de conformidad con el artículo 262 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y el artículo 26.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la urgencia de la orden de ejecución de las actuaciones necesarias para el restablecimiento de las condiciones de seguridad del edificio sito en Calle Alta nº 2 de Castellote (Teruel), debido al peligro evidente de derrumbe parcial del edificio hacia la vía pública.

SEGUNDO. Acordar la prohibición de acceso y uso del edificio, con vallado perimetral alrededor de las fachadas del edificio, además de la necesaria vigilancia por si variaran las circunstancias descritas, mientras se tramita el expediente.

A tenor del artículo 21.3 y 4 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana, será causa legítima suficiente para la entrada en domicilio la necesidad de evitar daños inminentes y graves a las personas y a las cosas, en supuestos de catástrofe, calamidad, ruina inminente u otros semejantes de extrema y urgente necesidad. En tales supuestos, y para la entrada en edificios ocupados por Organismos Oficiales o Entidades Públicas, no será preciso el consentimiento de la Autoridad o funcionario que los tuviere a su cargo.

Cuando por estas causas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad entrasen en un domicilio, remitirán sin dilación el Acta o atestado que redactaren a la Autoridad judicial competente.

TERCERO. Ordenar las actuaciones a realizar en:

Edificio anexo:

1. Rebaje altura del muro de cerramiento en la esquina sureste hasta nivel forzado 2 y construcción remate en coronación de cerramientos de fachada con hormigón.
2. Desmontaje de la repisa del balcón.
3. Picado de los desconchones existentes en la fachada principal, revocando estos daños para evitar deterioros en el muro de carga.
4. Retirada de los escombros acumulados en el interior del cerramiento para facilitar la evacuación de las aguas pluviales.

Edificio principal:

1. Se realizará el desmontaje del alero, dejando un menor vuelo. Repaso de las tejas rotas o desplazadas para evitar filtraciones al interior de esta construcción.
2. Desmontaje de las repisas de los balcones.
3. Picado de los desconchones existentes en la fachada principal, revocando estos paños para evitar deterioros en el muro de carga.
4. Cierre de la puerta de entrada al edificio.

Edificio posterior:

1. Demolición de la parte superior del edificio, con objeto de reducir la volumetría del edificio. Consistirá en desmontaje del forjado de cubierta y el último de los forjados planos, así como rebaje de la altura de cerramientos al nivel del edificio posterior.
2. Construcción remate en coronación de cerramientos de fachada con hormigón.
3. Impermeabilización de último forjado plano sin demoler para la correcta evacuación de aguas pluviales.

Las obras de conservación y rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde, de conformidad con el artículo 255 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CUARTO. Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 15 días, proceda a la ejecución de las actuaciones necesarias para el restablecimiento de las condiciones de seguridad del edificio sito en Calle Alta número 2 de Castellote, pasado el cual, la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución de subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso, conforme al artículo 24.2 de Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 258 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Téngase en cuenta que, al tratarse de una actuación urgente con peligro evidente de derrumbe parcial del edificio a la vía pública, se deberá contratar a un técnico que realice las funciones de dirección de las obras previstas en el orden de ejecución, así como de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas.

QUINTO. Al tratarse de un edificio incluido dentro del conjunto histórico de Castellote, las actuaciones a realizar serán notificadas a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

SEXTO. Que se notifique al propietario del inmueble afectado, el contenido del presente Decreto para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma ALCALDE, RAMÓN MILLÁN PIQUER, en Castellote, a 12 de mayo de 2015, de lo que, como SECRETARIA-INTERVENTORA, doy fe.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante ALCALDE de este Ayuntamiento de Castellote, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de TERUEL, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Castellote, a 26 de mayo de 2015.- SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo.: M^a PILAR LÁZARO VILLA.

Núm. 64.164

COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE

De conformidad con lo acordado por Resolución de la Presidencia nº 109/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Suministro consistente en la adquisición de diverso material considerado como "AYUDAS TÉCNICAS", entendiéndose por éstas todos aquellos mecanismos, instrumentos técnicos y materiales que contribuyen al desenvolvimiento adecuado de las personas con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales para favorecer el desarrollo de sus actividades cotidianas, con marcado CE y que resulten conformes con lo establecido la normativa aplicable para este tipo de elementos y en el pliego de prescripciones técnicas.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Comarca de Gúdar Javalambre

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia Secretaría

2. Domicilio: C/ La Comarca s/n

3. Localidad y Código Postal. 44.400 Mora de Rubielos (Teruel)

4. Teléfono 978 80 00 08

5. Telefax 978 80 04 31

6. Correo electrónico: msgudar@aragon.es

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public>

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: CONT-2015-25

b) Tipo: Suministro

c) Descripción del objeto: Adquisición de diverso material considerado como "AYUDAS TÉCNICAS", entendiéndose por éstas todos aquellos mecanismos, instrumentos técnicos y materiales que contribuyen al desenvolvimiento adecuado de las personas con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales para favorecer el desarrollo de sus actividades cotidianas, con marcado CE y que resulten conformes con lo establecido la normativa aplicable para este tipo de elementos y en el pliego de prescripciones técnicas.

d) Lugar de entrega: Comarca de Gúdar-Javalambre

e) Admisión de Prórroga: No.

f) CPV: 33193000-9

g) Lotes: No.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Procedimiento abierto varios criterios de adjudicación.

d) Criterios de Adjudicación: los que obran en el Pliego de Condiciones Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

Base Imponible: 43.795,30 €.

I.V.A.: 9.197,00 €.

Total precio: 52.992,30 €.

5. Duración:

El suministro deberá entregarse como fecha límite el día 04 de septiembre de 2015.

6. Garantía exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva 5% del importe de la adjudicación.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Comarca de Gúdar-Javalambre, C/ La Comarca s/n, 44.400 Mora de Rubielos (Teruel).

c) Admisión de variantes, No.

8.- Criterios de adjudicación:

Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Composición de la Mesa de Contratación

Presidente:

D. Víctor Sanz Herrero

Vocales:

- Alberto Izquierdo Vicente. (Presidente suplente).
- Diego Gazapo Salvador.
- M^a Dolores Igual García.
- Jesús Edo Gargallo.
- Ángel Gracia Lucia.
- José Luis Alvir Martínez.
- Gilberto Doñate Fuertes.
- Manuel Lázaro Pérez.
- D^a Manuela Talabante Angosto, Secretaria-Interventora, o funcionario en quien delegue.

Secretario:

- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, D. Alberto Diego Pérez Fortea, o funcionario en quien delegue.

En Mora de Rubielos a 15 de mayo de 2015.- EL PRESIDENTE, Fdo. : Víctor Sanz Herrero.

Núm. 64.092

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Mediante Resolución de Presidencia nº 115/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, se aprobó la adjudicación del contrato de servicio para la limpieza de la sede administrativa de la Comarca de Gúdar-Javalambre, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación al empresario Ezequiel Pomar Domínguez, (LIMPOMAR), por importe de 22.420,00 € de Base Imponible, a lo que se sumará la cantidad de global de 4.708,20 € de I.V.A. aplicable, haciendo un total de 27.128,20 €, al considerarla como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, lo que se publica a tenor de los efectos del artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Mora de Rubielos a 20 de mayo de 2015.-EL PRESIDENTE (ilegible).

Núm. 64.069

JATIEL

Aprobado por Resolución de Alcaldía de 20 de mayo de 2015, el padrón y lista tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2015, en:

Localidad: Jatiel

Plazo de ingreso: 22 de junio al 22 de agosto 2015

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte primeros días no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la

obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Jatiel a 20 de mayo de 2015.-El Alcalde, Jesús Gálvez Arto

Núm. 64.066

BRONCHALES

Por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de febrero de 2015, se acordó la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de ingresos de derecho público, atribuidas al Ayuntamiento de Bronchales a favor de Diputación Provincial de Teruel lo que se publica para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Bronchales, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bronchales a 19 de mayo de 2015.-El Alcalde, Francisco Náchter Dobón

Núm. 64.070

TORRALBA DE LOS SISONES

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de Juez de Paz Sustituto, de conformidad en lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/95 de 7 de Junio, se abre el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que por todos los interesados en el desempeño del cargo puedan presentar su solicitud en la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo reunir las siguientes condiciones:

1.-Ser español y mayor de edad

2.-No estar incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena al Poder Judicial
- Ejercicio de cualquier cargo de lección popular o designación política
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Publica.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
- Ejercer la abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

3.-No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial
- Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación
- Estar procesado o inculpado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

-No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes manifestaran que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigibles, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Caso de quedar vacante la plaza de Juez de Paz Sustituto, el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder a su libre designación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Torralba de los Sisones, a 18 de mayo de 2015.-EL ALCALDE, José M^a Piquer Meléndez

Núm. 64.075

ARIÑO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Fundación Residencia La Solana, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	567.369,43
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	571.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.140,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	412.717,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.621.426,43

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	188.115,28
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	521.757,48
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	484.906,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	119.082,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	301.064,77
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.621.426,43

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARIÑO

Personal Funcionario.

- Una Plaza de Secretario-Interventor, Grupo A; C.D.: 26
- Una Plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2; C.D.:12
- Una Plaza de Alguacil, Grupo C2; C.D.: 11

Personal Laboral Fijo.

Una Plaza de Oficial 1ª de Servicios (cubierta por laboral temporal por incapacidad permanente de su titular).

- Una Plaza de Limpiadora a tiempo parcial

Personal Laboral Temporal

- Una Plaza de Educador de Adultos, 2/3 jornada
- Un Operario Servicios Múltiples cubriendo incapacidad.
- Dos Plazas de Limpiadoras a tiempo parcial
- Personal contratado según convocatoria DPT: 4 Peones.

PLANTILLA DE PERSONAL DE "LA SOLANA"

Personal fijo:	1	Dirección-administración
Personal fijo:	9	Gerocultor (1 en excedencia)
Personal eventual:	1	Gerocultor
Personal fijo:	2	Limpieza
Personal fijo:	2	Cocinero/a
Personal fijo:	1	DUE
Personal eventual:	4	Eventual/sustituciones

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ariño a 22 de mayo de 2015.-El Alcalde, Joaquín Noé Serrano.

Núm. 64.083

ORIHUELA DEL TREMEDAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORIHUELA DEL TREMEDAL PROVINCIA DE TERUEL.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la Constitución, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se establece la tasa por recogida de setas y hongos, que regirá en este Término Municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza. A los efectos de esta Ordenanza se considera una temporada al período que abarca del 01/01 al 31/12 de cada año.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de recolección de setas y hongos con fines de consumo o comercialización en los montes susceptibles del aprovechamiento dentro de este Término Municipal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, aquellas personas físicas a cuyo favor de otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas y hongos, según las modalidades establecidas en la misma.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores las personas que ostenten la representación legal según la ley personal.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos o sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 4.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base imponible la tarifa a aplicar según la correspondiente modalidad de autorización solicitada. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme las siguientes modalidades de autorización:

1 - Permiso recreativo:

- Vecinos:

Cuota: 5 €/temporada (a partir de 14 años) y un límite de 12 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Se consideran vecinos a los efectos de esta Ordenanza toda persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín, al menos con una antigüedad de 6 meses.

1.2 - No vecinos propietarios o arrendatarios:

Cuota: 10 €/temporada (a partir de 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designen) que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El propietario o arrendatario podrá solicitar 5 bonos más, por el mismo importe (10 € cada uno), con el límite de 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. Todos los bonos serán nominales.

1.3 - Turísticos:

Cuota diaria: 5 €/día (a partir de los 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Cuota semanal: 10 €/semana (a partir de los 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. El bono dará derecho a recolectar durante 7 días consecutivos desde la expedición del mismo.

Cuota temporada: 60 €/temporada (a partir de los 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para el resto de personas, es decir, aquellas que no demuestren ser vecinos ni propietarios, arrendatarios, usufructuarios o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Se podrá denegar la venta de permisos ordinarios diarios en casos excepcionales si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.

2 - Permiso comercial:

2.1 - Vecinos:

Cuota: 30 €/temporada (a partir de 14 años) y un límite de 30 kg/ día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

3 - Permiso científico:

3.1. Podrán recolectarse setas silvestres, de cualquier especie, para su exclusivo uso científico, con un límite de seis ejemplares por especie, persona y día, previa autorización del director del servicio provincial correspondiente del departamento competente en materia de montes.

3.2. Las autorizaciones se resolverán motivadamente, previa solicitud del interesado en la que se indique el uso que se dará a la información obtenida, las personas a autorizar, los términos municipales de recolección y se recoja el compromiso de proveer al órgano autorizante de una copia de la información científica generada de forma simultánea a su publicación.

3.3. Solo podrán obtener esta autorización las asociaciones micológicas, los socios de las mismas y las personas físicas que acrediten que pretenden realizar una actuación científica que tenga por objeto las setas silvestres.

3.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

4 - Permiso didáctico-divulgativo:

4.1.- Permisos para miembros de asociaciones micológicas.

4.1.1. Los permisos para miembros de asociaciones micológicas podrán ser concedidos a socios de asociaciones micológicas, que acrediten documentalmente esta condición.

4.1.2. Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3 kilogramos, o un volumen aparente de 10 litros y no superarán las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier especie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección, cuya recolección se sujetará a autorización de uso científico.

4.1.3. Las setas recolectadas con este tipo de permiso únicamente podrán tener finalidad educativa o divulgativa y siempre en actividades sin ánimo de lucro.

4.1.4. En el caso de montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los permisos didácticos y divulgativos podrán ser emitidos por los titulares de las zonas de aprovechamiento micológico.

4.2.- Permisos para entidades y asociaciones

4.2.1. Los permisos para entidades y asociaciones, podrán ser concedidos a personas que participen en actividades divulgativas y/o educativas sobre micología desarrolladas por entidades o asociaciones, que acrediten documentalmente el desarrollo de la actividad correspondiente.

4.2.2. Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3 kilogramos, o un volumen aparente de 10 litros y no superarán las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier especie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección, cuya recolección se sujetará a autorización de uso científico.

4.2.3. Las setas recolectadas con este tipo de permiso únicamente podrán tener finalidad educativa o divulgativa y siempre en actividades sin ánimo de lucro.

4.2.4. En el caso de montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los permisos didácticos y divulgativos podrán ser emitidos por los titulares de las zonas de aprovechamiento micológico.

4.2.5. Las autorizaciones se resolverán motivadamente, previa solicitud del interesado en la que se indique el objeto de la actividad, las personas a autorizar, los términos municipales de recolección y se recoja el compromiso de proveer al órgano autorizante de una memoria de la actividad realizada.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Los menores de 14 años y los participantes en jornadas o actividades formativas organizadas por las Administraciones correspondientes u Organizaciones no Gubernamentales, estarán exentos de pago aunque se les expedirá la correspondiente autorización a efectos educativos. Los menores de 14 años además, deberán ir siempre acompañados por un mayor de edad. Los establecimientos adheridos podrán disfrutar de compensaciones.

Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devengará cuando el sujeto pasivo solicite la autorización pertinente.

TÍTULO III. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8.- Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación corresponderá al adjudicatario del aprovechamiento micológico y la revisión de los actos dictados en vía administrativa de gestión tributaria corresponderá al Ayuntamiento salvo que, mediante los correspondientes convenios, se ceda la gestión a otras Administraciones.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante la solicitud de la autorización y el ingreso en efectivo ante el establecimiento o administración que expida la misma y siempre antes de obtener la correspondiente autorización.

El pago de la tasa se acreditará mediante la exhibición de la autorización concedida en vigor, que tendrá efectos de carta de pago.

La práctica del aprovechamiento no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Las Administraciones y las autoridades competentes podrán efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento, como una vez finalizado el mismo para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Orihuela del Tremedal, a 8 de mayo de 2015.-El Alcalde, Juan Vicente Aparicio Rueda

Núm. 64.084

ORIHUELA DEL TREMEDAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento micológico en el término municipal de Orihuela del Tremedal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORIHUELA DEL TREMEDAL PROVINCIA DE TERUEL

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal provincia de Teruel, está situado en una importante área forestal con una gran riqueza micológica que atrae a numerosos recolectores. Las setas de nuestros montes han despertado en los últimos años un importante interés en toda la población y su búsqueda ha alcanzado unos niveles muy elevados. La facilidad para el acceso en vehículo a muchas zonas junto con una actividad recolectora que no siempre se lleva a cabo con el debido cuidado, ha provocado una fuerte presión sobre el medio natural. De seguir esta dinámica no solo provocaremos la desaparición de algunas especies sino que además los hábitats de nuestros montes se verán seriamente dañados. Por esta razón y teniendo en cuenta las características específicas de esta actividad en nuestro término, se aprueba esta finalidad de establecer las medidas necesarias para permitir que esta actividad continúe ejerciéndose de manera sostenible y sin que llegue a poner en peligro las características bióticas de las zonas más propicias para la presencia de setas. Esta actividad puede representar un ejemplo de aprovechamiento sostenible de los recursos y un importante motor de desarrollo local para nuestro municipio.

En la ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón se establece la recogida de setas como uno de los aprovechamientos forestales susceptibles de ser fomentado y ejercido en pleno derecho por el titular del monte como propietario de los recursos forestales producidos en el mismo. Al mismo tiempo, la presente Ordenanza pretende complementar los aspectos no contemplados en el Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales y que son necesarios para un correcto funcionamiento del aprovechamiento micológico. Conviene destacar que esta Ordenanza tiene un marcado carácter educativo, en el sentido de que, a pesar de limitar el uso de determinadas herramientas o la realización de ciertas prácticas, se plantea como objetivo fundamental no la prohibición, sino la divulgación de una serie de prácticas de búsqueda y recolección.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Ordenanza es regular los aprovechamientos de los hongos epigeos dentro del ámbito del Término Municipal de Orihuela del Tremedal sin perjuicio de competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas, con el fin de disminuir al mínimo los efectos negativos de esta actividad sobre el propio recurso micológico y sus hábitats.

2. Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a las superficies que constituyan los montes de dominio público y patrimonial de titularidad municipal, consorciados u otras superficies de titularidad pública o privada cuyos propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que comprendan los derechos del aprovechamiento micológico presenten su consentimiento de forma expresa.

A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa relacionada, se entiende por:

a) Seta: El cuerpo de fructificación de un hongo, que se desarrolla sobre el suelo o sobre madera viva o muerta.

b) Autorización micológica: Acto de la Administración Pública a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del bosque y a la persistencia de las especies.

c) Vecino: Toda aquella persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín, al menos con una antigüedad de 6 meses.

d) Autoridad competente: organismo, ente o personal habilitado que tenga asignadas en sus competencias el control de la actividad recolectora.

e) Establecimiento colaborador o adherido: todo aquel establecimiento localizado en cualquier municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, que firma un convenio de adhesión con el adjudicatario del aprovechamiento micológico, con el fin de colaborar en el desarrollo del proyecto de regulación micológica.

Artículo 2.- Aprovechamiento micológico.

1. El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.

2. Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga título alguno que permita un aprovechamiento micológico al margen de lo dispuesto en esta Ordenanza, o que sirva, de modo adquisitivo de derechos.

3. Para la recolección de setas y conforme lo indicado en la presente norma, se contemplan las modalidades de aprovechamiento recreativo, comercial, científico y didáctico-divulgativo.

4. La comercialización y venta de setas se ajustará a lo establecido por la normativa reguladora de las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario y en las normas que, en todo caso, aprueben las administraciones competentes.

5. Los puntos de venta no podrán localizarse dentro de montes de utilidad pública, ni consorciados con la Administración de la Comunidad Autónoma.

6. Será necesaria la obtención de la preceptiva autorización de compra-venta para la comercialización y venta de setas dentro del casco urbano municipal de Orihuela del Tremedal.

7. Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado, si bien, la autorización no da derecho a circular libremente por las vías forestales del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

8. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

9. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa, conforme a la Ordenanza fiscal aplicable. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

10. Los menores de 14 años estarán exentos del pago de la tasa, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal, para obtener la autorización correspondiente, no obstante se les expedirá autorización nominativa a efectos didácticos-divulgativos y deberán ir acompañados por una persona mayor de edad.

Artículo 3. – Especies objeto de Aprovechamiento.

1. Se consideran recolectables con finalidad de aprovechamiento únicamente las especies de setas silvestres comestibles o con uso medicinal.

2. La recolección de otras setas distintas a las previstas en el apartado 1 del Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales podrá autorizarse para usos divulgativos o educativos en los términos previstos en este decreto.

3. Únicamente se podrán recolectar especies incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección cuando se disponga de autorizaciones de uso científico.

4. La recolección de setas de cualquier especie podrá autorizarse para su uso científico en los términos previstos en este decreto.

Artículo 4. Prácticas prohibidas.

1. Aquellas personas titulares de la autorización correspondiente para el disfrute del aprovechamiento micológico estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

1.1. De forma general, tanto en la fase de localización como en la recolección de setas, está prohibido la remoción del suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando herramientas como rastrillos, azadas, hoces u otras que permita alzar de forma indiscriminada la hojarasca, la pinocha o cualquier cubierta de materia orgánica en descomposición existente. En el caso de recogida de hongos hipogeos (de crecimiento bajo la tierra) no incluidos en su regulación específica, el terreno deberá quedar igual que estaba, es decir, con los agujeros que se realicen para extraer el hongo tapados con la misma tierra que previamente se hubiera extraído.

1.2. La recolección de especies no comestibles, salvo autorizaciones de carácter científico o didáctico-divulgativo.

1.3. Los ejemplares alterados deberán dejarse en el campo por su valor para la expansión de la especie. Los demás se recolectarán con cuidado para no dañar el micelio.

1.4. No se recolectarán ejemplares en sus primeras fases de desarrollo, salvo autorizaciones de carácter científico o permisos didácticos-divulgativos.

1.5. Los recipientes utilizados para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, deberán permitir su aireación y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas, salvo en el caso de recolecciones de carácter científico, que podrán transportarse en recipientes herméticos.

1.6. La alteración de la señalización, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte.

1.7. La recolección durante la noche, desde el ocaso hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso diarios.

1.8. Deposición de basura o cualquier tipo de desperdicio dentro del monte.

Artículo 5. Prácticas a observar en la recolección.

La recolección de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

1.1. Las setas deberán ser recolectadas de forma que permitan una correcta identificación taxonómica.

1.2. Las únicas herramientas de corte a utilizar serán navajas, cuchillos o tijeras.

1.3. No serán recolectados ejemplares pasados, rotos o alterados. Las setas recolectadas por error o alteradas deberán dejarse en el terreno, en su posición natural.

1.4. Los ejemplares recolectados serán limpiados preferentemente sobre el terreno, depositando en él los pies y las partes desechadas.

Artículo 6.- Señalización

1. Estos aprovechamientos y con el fin de que los usuarios reconozcan los ámbitos geográficos restringidos o prohibidos, tanto en montes públicos como privados, deberán señalizarse con carteles blancos y rotulados con letras de color negro, de dimensión mínima 42 x 29,5 centímetros y con la leyenda: "Aprovechamiento micológico regulado. Prohibido recolectar sin autorización". Estos carteles se situarán de forma visible en las entradas por carretera, caminos vecinales y pistas forestales, sobre postes de 1,5 metros de altura.

2. Los propietarios de terrenos o titulares de derechos reales o personales que comprendan los derechos de aprovechamiento micológico, pueden reservarse para sí la recogida exclusiva de setas. La señalización se hará mediante carteles blancos y rotulados con letras de color negro, de dimensión mínima 42 x 29,5 cm., con la leyenda: "Zona de setas reservada. Prohibida la recolección".

Artículo 7.- Medidas generales de protección.

1. Se podrán recoger setas todos los días. No obstante, se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente. El Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a la conservación y protección del recurso micológico.

2. El adjudicatario del aprovechamiento así como los órganos competentes se informarán regularmente de la localización y fecha de las monterías y batidas previstas con objeto de avisar a las personas que vayan a realizar los aprovechamientos. Por motivos de seguridad, queda prohibido recolectar setas en los días y superficies en los que se esté realizando una batida debidamente autorizada.

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8.- Infracciones

1. Las infracciones administrativas a lo dispuesto en la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Tendrán la consideración de infracciones leves:

-La recolección de setas sin portar en ese momento la autorización física y si ésta no es presentada en el plazo de 10 días ante las autoridades competentes.

-Un exceso de hasta el 20% de los kilogramos permitidos por la autorización correspondiente.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

-Remover el suelo alterando la capa de tierra superficial y su cobertura. La utilización de herramientas o utensilios que permitan alzar la cubierta de materia orgánica en descomposición existente y la alteración del suelo en la recogida de hongos hipogeos no incluidos en su legislación específica.

-La recolección de ejemplares alterados o dañar el micelio del resto de ejemplares sin enterrarlo entre hojas para favorecer la expansión de la especie.

-La utilización de recipientes que no permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas.

-La recolección durante la noche, desde el ocaso hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso diarios.

-Un exceso de más del 20% de kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

-La alteración, daño o destrucción de la señalización, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte.

- Un exceso mayor del 40% de kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.
- Tirar basura, desperdicios o productos de cualquier naturaleza en terrenos forestales.
- La Comercialización de hongos dentro del término sin las preceptivas autorizaciones.

2. Las infracciones no previstas en el apartado anterior y que constituyan un incumplimiento de la presente norma se considerarán infracciones leves.

Artículo 9.- Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Infracciones leves: hasta 750 euros.
- b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros

2. Como medida accesoria se podrá retirar la correspondiente autorización del aprovechamiento y la prohibición de ejercerlo durante un período de un año en el caso de infracciones graves y muy graves, cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 7.

3. Las infracciones graves y muy graves conllevarán el decomiso del producto micológico.

4. Los responsables de infracciones, independientemente de la sanción a la que de lugar, deberán reparar de inmediato el daño causado, restaurando el medio natural, cuando ello fuera posible y abonando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

5. A las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente ordenanza les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la legislación vigente en materia de montes así como en su normativa de desarrollo.

Artículo 10.- Proporcionalidad

Dentro de los límites establecidos en el artículo 8, la cuantía de sanciones se graduará teniendo en cuenta:

- a) El impacto ambiental de la infracción y la intensidad del daño causado.
- b) El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido.
- c) La valoración económica de los daños producidos.
- d) El beneficio obtenido por la infracción cometida.
- e) El grado de culpa, intencionalidad, o negligencia.
- f) La reincidencia en la infracción realizada.
- g) La disposición del infractor a reparar los daños causados.

Artículo 11.- Concurrencia de responsabilidades.

1. Cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones administrativas reguladas en la presente ordenanza se impondrá la sanción que corresponda a la mayor gravedad.

2. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción o cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente corresponda a varias personas conjuntamente, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

3. Las personas jurídicas serán responsables directas de las sanciones y de los daños y perjuicios generados por las infracciones cometidas por acuerdo de sus órganos, o por sus representantes, mandatarios o empleados en el desempeño de sus respectivas funciones.

4. De los daños y perjuicios causados por los menores de edad penal responderán sus padres, sus tutores, o los encargados de su guarda, previa su audiencia en el procedimiento que a tal fin, se incoe.

Artículo 12.- Reincidencia.

1. Existe reincidencia si se comete más de una infracción a la presente Ordenanza en el término de un año, cuando así haya sido declarado mediante resolución firme.

2. Si concurre la circunstancia de reincidencia, la sanción a imponer se incrementará en un 50 por 100 de su cuantía, y, si se reincide dos o más veces, el incremento será del 100 por 100.

Artículo 13.- Procedimiento administrativo sancionador.

Respecto al procedimiento administrativo sancionador, se estará a lo dispuesto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Vigilancia.

1. Las Administraciones y las autoridades competentes podrán efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento, como una vez finalizado el mismo para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros organismos, las Administraciones Públicas competentes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a través del personal a su servicio que tenga atribuidas funciones de vigilancia.

3. Además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, el Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales y demás normas legales concordantes y complementarias que sean de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. En caso de creación de un ente supramunicipal con el fin de aprovechar comarcilmente el recurso micológico, el Ayuntamiento podrá ceder sus derechos a cambio de las correspondientes compensaciones económicas.

SEGUNDA. Los órganos administrativos competentes promoverán la realización de todo tipo de actividades informativas destinadas a conocer las distintas clases y especies de setas existentes así como sistemas de recolección e identificación.

A tal fin, además se podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración con aquellas asociaciones y entidades cuyo fin sea el conocimiento y preservación de la riqueza micológica.

DISPOSICION DEROGATORIA

Con la promulgación de la presente Ordenanza queda derogada la anterior "Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico" aprobada en el año 2014, así como las disposiciones que pudiesen contravenir las normas aquí contenidas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

SEGUNDA. Esta ordenanza municipal reguladora, se acompaña de una ordenanza fiscal que establece la tasa correspondiente a la obtención de las autorizaciones contempladas en la misma."

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Orihuela del Tremedal, a 8 de mayo de 2015.-El Alcalde, Juan Vicente Aparicio Rueda

Núm. 64.087

RAFALES

EDICTO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RAFALES HACE SABER

Que Demeter de Tastavins S.L. con NIF B44217032 en nombre propio, solicita licencia municipal para BODEGA ARTESANAL, UBICADA EN LA PARTIDA MAS DE CHUCHIM PARCELA 8 DEL POLIGONO 9 DEL TERMINO MUNICIPAL DE RAFALES.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DIAS a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Ráfales a 30 de Septiembre de 2.013.- EL ALCALDE, Fdo: Fernando Cavero López.

Núm. 64.090

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En relación con los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que en este anuncio se relacionan, incoados por este Ayuntamiento por posible incumplimiento del Artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y, al haber resultado vano el intento de notificación por correo/visita, conforme a la Resolución de 1 de abril de 1997 se publica el presente dando un

plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación, para que puedan manifestar si están o no de acuerdo con la baja y, en este último caso, alegar y presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

En caso de estar de acuerdo con la baja, para poder remitir su alta al correspondiente Ayuntamiento dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al actual, es necesario presentar en este Ayuntamiento una solicitud por escrito del alta en el Padrón de dicho Ayuntamiento.

Así mismo se le informa que de acuerdo con la Resolución de 24-2-06, las bajas de oficio en el Padrón tienen como efecto la baja en el Censo electoral del mismo municipio.

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia
BIRSAN *, MARIUS GHEORGHE		X 03100114 J
DEACONU *, ELENA		Y 01135420 Q
DIMA *, IONUT CATALIN		X 08628218 K
FRANGULEA *, CONSTANTIN CATALIN	14529481	Y 00999578 N
NEAMT *, MARIANA		Y 00801866 P
RAICU *, CIPRIAN DUMITRU	050042039	X 09488924 K
RAICU *, CLAUDIA AMALIA	12436277	X 09488887 F
RAICU *, DUMITRU TRAIAN		X 07824721 Y

En Alcañiz, a 12 DE MAYO DE 2015.-El Alcalde (ilegible).

Núm. 64.089

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

* Año/: 2015

* Fecha.....: 12/05/15

* Expediente.....:

* Servicio/Area: Estadística

* Asunto.....: Bajas Caducidad 115

* Interesado..... Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

SE PROPONE:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 17 de abril de 2015 y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincial

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
CARRAZANA *CASTRO , ESTER MARIA	17/04/2015	24/08/1979		Y 02658080 F
RIFFO *AYALA , DIONICIO ALEJANDRO	17/04/2015	25/08/1979		Y 02658050 T
RIFFO *CARRAZANA , P.E. represent.	17/04/2015	23/02/2011		Y 02658090 V
CARRAZANA*CASTRO, ESTER MARIA				
Alcañiz a 12 de mayo de 2015				

El funcionario responsable (ilegible)

RESOLUCIÓN Nº /

DECRETO.- En Alcañiz a doce de mayo de 2015.

Vista la propuesta que se eleva por el servicio/área de Estadística relativa a Bajas Caducidad 115,

De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

HE RESUELTO:

“1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido.”

2.-Practicar las notificaciones que correspondan a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y a proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados con ofrecimiento de los recursos que contra la misma procedan.

Así por esta lo manda y firma

El Alcalde-Presidente (ilegible).-Ante mí, El Secretario (ilegible).

Núm. 64.091

OLIETE

Por D. José Miguel Bespín Carod se ha solicitado la regularización jurídico-administrativa, por carecer de licencia municipal, de la actividad de explotación de ganado ovino para 400 cabezas con emplazamiento en el término municipal de Oliete, Partida “La Zarollera”, Polígono 6, Parcelas 923 y 1025.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Oliete, a 14 de mayo de 2.015.-EL ALCALDE, Ramiro Alfonso Carod

Núm. 64.099

GALVE

Trascurridos quince días hábiles desde su exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, y elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto municipal para 2014, se hace público junto con el resumen por capítulos que es el siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL		2014
	ESTADO DE GASTOS	€
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	62.437,48 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	75.165,72 €
3	Gastos financieros	5.824,42 €
4	Transferencias corrientes	13.700,00 €
5		
	B) Operaciones de Capital	
6	Inversiones reales	159.500,00 €
7	Transferencias de capital	- €
9	Variaciones de Pasivos financieros	17.772,42 €
	TOTAL GASTOS...	334.400,04 €

	ESTADO DE INGRESOS	€
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos	51.501,00 €
2	Impuestos indirectos	2.001,00 €
3	Tasas y otros ingresos	58.950,80 €
4	Transferencias corrientes	57.936,26 €
5	Ingresos patrimoniales	15.617,00 €
	B) Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	- €
7	Transferencias de Capital	148.393,98 €
9	Pasivos financieros	- €
	TOTAL INGRESOS...	334.400,04 €

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Personal Funcionario:

Denominación: Secretaría-Intervención.-

Grupo: A2.- Complemento de destino: Nivel 26.-

Una plaza (en agrupación, porcentaje de Galve, 60%).-

B) Personal laboral:

- Auxiliar Administrativo a media jornada.-

- Operario de Servicios Múltiples.-

Contra el referido acuerdo cabrá la interposición de recurso de reposición (potestativo) ante el Pleno del Ayuntamiento, o contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Teruel, en el plazo de uno y dos meses respectivamente.-

Galve a lunes, 18 de mayo de 2015.-EL ALCALDE, Joaquín Hernández Talabante.-

Núm. 64.112

MARTÍN DEL RÍO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE MARTIN DEL RIO para el ejercicio 2.013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	72.752,08
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	150.384,73
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.500,00
6	INVERSIONES REALES	48.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	34.250,00
	Total Presupuesto	370.886,81

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	109.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	130.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.311,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.240,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.735,81
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	370.886,81

PLANTILLA DE PERSONAL:
PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESCALA, SUB-ESCALA	NUMERO DE PLAZAS	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FORMA DE PROVISIÓN
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A.ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL. SUBESCALA DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN	1 (VACANTE DESDE EL 4 DE FEBRE-RO DE 2.012)	A	23	219,77 €	INTERINO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ACTUALMENTE OCUPA CARGO COMO SECRETARIO ACCIDENTAL)	B.ESCALA ADMÓN. GENERAL. SUB-ESCALA AUXILIAR	1	C2	18	719,65 €	FUNCIONARIO DE CARRERA

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1 (vacante)	C2	11
LIMPIADORA	1 (vacante)		

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
PEÓN DE ALBAÑIL (PLAN EMPLEO DPT)	1

Vº B

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Martín del Río, a 19 de Mayo de 2.015.-EL ALCALDE, JOSÉ ANTONIO MUÑOZ BARBERÁN

Núm. 64.106

ALBALATE DEL ARZOBISPO

El Pleno de este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, amplió por un período de un mes más de lo acordado anteriormente, la información pública del documento de aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbana junto a su "Informe de Sostenibilidad Ambiental", por lo que dicha información pública finalizará el próximo día 30 de junio de 2015. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Albalate del Arzobispo, a 11 de mayo de 2015.-EL ALCALDE, ANTONIO DEL RIO MACIPE.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.